## 1a SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCV - TOMO DVIII - Nº 101 CORDOBA, (R.A.) MARTES 29 DE MAYO DE 2007

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

#### RESOLUCIONES

# Crean el "Programa Provincial de Fomento para la Excelencia en la Gestión PyMEs"

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

RESOLUCION Nº 94

Córdoba, 2 de Mayo de 2007

VISTO: El Expediente N° 0439-053793/2007, mediante el cual la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Trabajo de la Provincia de Córdoba impulsa la formulación del "Programa Provincial de Fomento para la Excelencia en la Gestión de PyMEs".

#### Y CONSIDERANDO:

Que las Pequeñas y Medianas Empresas constituyen, en cualquier país, el sector económico que contribuye más significativamente a la creación de empleo, a la generación de riqueza y, además, a la satisfacción de necesidades en ciertos mercados que se articulan como soportes para el funcionamiento de las grandes empresas.

Que la globalización de las relaciones económicas que caracteriza al mundo actual exige a sus actores la capacitación permanente que le permita afrontar un elevado nivel de competencia, tanto interna como externa, a los fines de lograr la satisfacción de las necesidades de clientes que demandan niveles cada vez mayores de calidad y eficiencia en la producción de bienes y servicios.

Que a los efectos de la permanencia y desarrollo en los mercados cada vez más exigentes, las empresas en general y las PyMES en particular, deben instrumentar continuamente programas de capacitación tendientes al mejoramiento y excelencia en la calidad de los productos ofrecidos a los fines de neutralizar las tendencias inerciales que conllevan la pérdida de clientes o partición del mercado, la disminución de las ventas e ingresos y rentabilidad, y la perdida de competitividad.

Que en tal marco operativo, la permanencia de las empresas en el mercado se encuentra condicionada por la implementación constante de programas de mejoramiento y perfeccionamiento de los sistemas de gestión, de organización de los procesos productivos, de capacitación y compromiso del personal y de disponibilidad de información y diagnósticos adecuados.

Que el Programa Provincial de Fomento para la Excelencia en la Gestión, destinado a las PyMEs radicadas en la Provincia de Córdoba, tiene por objetivo mejorar la competitividad de las empresas a través de la promoción, apoyo y reconocimiento de aquellas que demuestren un alto nivel de compromiso con el perfeccionamiento de sus sistemas de gestión y producción a los fines del mejoramiento de la calidad de sus productos finales.

Que el Ministerio de Producción y Trabajo de la Provincia de Córdoba conjuntamente con la Unión Industrial de Córdoba y la Federación de Centros Comerciales, a los fines de consolidar este Programa de fomento, asumen el compromiso de realizar los diagnósticos necesarios para definir la situación inicial a partir de la cual se podrán implementar las herramientas de gestión. Asimismo comprometen su participación en el seguimiento, evaluación y análisis del estado final de cada una de las empresas que participen en el Programa y la selección de aquellas que resulten premiadas.

Que las Empresas PyMEs que adhieran al Programa deberán cumplir un proceso que evidencie objetivamente su progreso a través de sucesivas etapas que representan cuatro niveles de gestión a alcanzar, siendo cada uno de los mismos reconocidos con un Premio que simbolice el esfuerzo y compromiso de la empresa con el programa de excelencia que se fomenta.

Que por las razones expuestas, el Gobierno de la Provincia considera como una política estratégica el desarrollo de planes y programas de reconversión y perfeccionamiento de las Empresas PyMEs con el objetivo de promover al desarrollo del sector y, con ello, propender al crecimiento económico y tecnológico de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, las competencias otorgadas en la Ley N° 9156 y Decreto N° 1419/04 y el Dictamen N° 173/07 del Departamento Jurídico de este Ministerio.

#### LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CREASE el "Programa Provincial de Fomento para la Excelencia en la Gestión PyMEs" destinado a las PyMEs radicadas en la Provincia de Córdoba, el que tiene por objetivo mejorar la competitividad de las empresas a través de la promoción, apoyo y reconocimiento de aquellas que demuestren un alto nivel de compromiso con el perfeccionamiento de sus sistemas de gestión y producción a los fines del mejoramiento de la calidad de sus productos finales.

**ARTÍCULO 2°.-** LA Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Trabajo será la autoridad de aplicación del "Programa Provincial de Fomento para la Excelencia en la Gestión de PyMEs"

**ARTÍCULO 3°.-** LA Autoridad de Aplicación, a los fines de la implementación del presente Programa, deberá:

- a) Disponer las normas complementarias y disposiciones reglamentarias al Programa;
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para su correcta administración;
- c) Determinar las condiciones y requisitos que deben reunir los profesionales e instituciones públicas y/o privadas para ser habilitados como consultores y/o capacitadotes;
- d) Llevar un Registro de los Consultores habilitados para capacitar y acompañar a las empresa PyMEs en el cumplimiento de las etapas de la Excelencia en la Gestión y determinar los mecanismos de selección que se utilizarán;
- e) Formalizar convenios a tales fines con entidades públicas de gestión estatal y/o privada;
- f) Evaluar y aprobar los Programas de CONTINÚA EN PÁGINA 2

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 110

Córdoba, 10 de Mayo de 2007

Expediente Nº 0021-048361/06 - (Cuerpos I al V)

VISTO: este expediente en el cual el Consejo Consultivo creado por Ley Nº 9165 sugiere la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Eléctrica para la ejecución de la obra: "Repotenciación de instalaciones de Media Tensión en la zona industrial de Ruta 9 Sur, entre Barrio Ituzaingó y Radio Nacional", por la suma de \$ 860.430,00, con carácter de no reintegrable.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº 9165 de creación del Fondo de Infraestructura Eléctrica, corresponde a este Ministerio de Obras y Servicios Públicos la administración, fiscalización y aplicación de dicho Fondo, tomando en consideración las recomendaciones que efectúe el Consejo Consultivo creado a tal fin.

Que el citado Consejo propicia la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Eléctrica para la obra: Repotenciación de instalaciones de Media Tensión en la zona industrial de Ruta 9 Sur, entre Barrio Ituzaingó y Radio Nacional, por la suma de \$ 860.430,00 con carácter de no reintegrable, para lo cual acompaña a fs. 1140/1142 copia del Acta Nº 12.

Que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) implementó el proceso de selección del contratista de la obra indicada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 94/05 que aprueba las "Normas Generales para la Administración, Fiscalización y Aplicación del Fondo de Infraestructura Eléctrica".

Que en esta instancia, en el marco de lo establecido por los artículos 4°, 5° y 6° de las Normas generales referidas, y con las recomendaciones del Consejo Consultivo, puede procederse conforme se sugiere.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 206/07,

CONTINÚA EN PÁGINA 2



#### VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN № 94

capacitación presentados por las empresas interesadas;

- g) Establecer la nómina de las Empresas PyMEs beneficiarias;
- h) Fiscalizar y certificar el cumplimiento de cuatro (4) niveles de gestión que se individualizarán conforme a indicadores objetivos que tiendan concordantemente a las certificaciones de calidad conforme a los parámetros de las normas internacionales y,
- i) En general, resolver los asuntos y cuestiones inherentes a la implementación del Programa formulado.

ARTÍCULO 4°.-LOS recursos necesarios para la implementación del "Programa Provincial de Fomento para la Excelencia en la Gestión de PyMEs" se imputarán a las Partidas Presupuestarias asignadas a la Secretaría de Industria y Comercio de este Ministerio.

**ARTÍCULO 5°.-** EL plazo de ejecución del presente Programa será de hasta treinta (30) meses contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. ADRIANA MÓNICA NAZARIO Ministro de Producción y Trabajo

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### **RESOLUCION Nº 45**

Córdoba, 14 de Mayo de 2007

Expediente Nº 0416-047613/06

VISTO: Este expediente en el cual la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento propicia por Resolución Nº 171/07 el Llamado a Licitación Pública para contratar la "ADQUISICIÓN DE POLICLORURO DE ALUMINIO", para la Planta Potabilizadora de La Calera, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 178.500,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas,

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN № 110

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR lo actuado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6º de las Normas Generales para la administración, fiscalización y aplicación del Fondo de Infraestructura Eléctrica creado por Ley 9165, aprobadas por Resolución Nº 094/05 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- APLICAR en los términos de la Ley Provincial Nº 9165 y la Resolución de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 94/05, con carácter no reintegrable, los recursos del Fondo de Infraestructura Eléctrica para la ejecución de la obra: "Repotenciación de instalaciones de Media Tensión en la zona industrial de Ruta 9 Sur, entre Barrio Ituzaingó y Radio Nacional",

por la suma de Pesos Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 860.430,00).

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta (\$860.430,00), conforme lo indica la Gerencia de Administración dependiente de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 3573/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 250/0, Partidas: Principal 10, Parcial 03, Subparcial 01 del PV

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo Consultivo del Fondo de Infraestructura Eléctrica, pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

Cómputo y Presupuesto que regirán la Licitación Pública de que se trata, de conformidad a las disposiciones de la Ley 7631 y Decreto Nº 1882/80, no mereciendo la misma observación que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 149/07,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la: "ADQUISICIÓN DE POLICLORURO DE ALUMINIO", para la Planta Potabilizadora de La Calera, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 178.500,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 178.500,00), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación

Preventiva) N° 959/07, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 286/0 - Proyecto 53- Partidas: Principal 12 - Parcial 08 - Obra 6041 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones que correspondan a tal efecto.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que por esta Resolución se autoriza, por la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Treinta Centavos (\$ 9.348,30) conforme lo indica la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) № 1356/07, con cargo a Jurisdicción 1.10 - Programa 119/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 10 - Subparcial 01 del P.V.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### RESOLUCION Nº 79

Córdoba, 16 de Mayo de 2007

**VISTO:** El expediente N° 0424-035104/2007 y el Artículo 89, 4° párrafo del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la referida norma dispone que el Ministerio de Finanzas, en los concursos y quiebras establecidos en la Ley N° 24.522, se encuentra facultado a otorgar planes de pago especiales para cada caso en particular cuando no hubiera existido acuerdo previo y la propuesta resultara homologada.

Que la normativa en cuestión prevé condiciones y plazos de financiamiento con amortizaciones anuales de hasta diez (10) cuotas; semestrales hasta veinte (20), o mensuales, hasta ciento veinte (120) cuotas, según sea la actividad económica del contribuyente.

Que para el otorgamiento del plan de pago especial resulta indispensable que no se registre deuda tributaria alguna posterior a la presentación del concurso y medie cumplimiento puntual de la propuesta de acuerdo aprobada judicialmente.

Que la firma OMAR SAVINO S.R.L. solicita cancelar su deuda concursal mediante un plan de facilidades de pago especial acorde a su situación económica financiera.

Que de las actuaciones administrativas se

desprende que la firma encuadra en los presupuestos fácticos jurídicos exigidos por el ordenamiento provincial, motivo por el cual se estima conveniente otorgar el plan de facilidades de pago peticionado por la deudora concursal.

Que por otra parte, es necesario establecer las causales de caducidad del plan de facilidades de pagos a otorgarse y sus efectos.

Que resulta conveniente facultar a la Dirección General de Rentas para establecer los requisitos y condiciones para su acogimiento.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 8/07 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 163/07.

#### EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Rentas a otorgar un plan de facilidades de pago especial, en los términos del artículo 89, cuarto párrafo, del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias- al contribuyente OMAR SAVINO S.R.L., CUIT N°: 30-60274292-6, Número de inscripción en Ingresos Brutos: 200-93112-2, por su deuda concursal, según Sentencia N° 251, dictada por Juzgado de 1º Instancia y 26º Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, el cual se deberá ajustar a las disposiciones que se establecen en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El contribuyente a que se refiere el artículo precedente podrá, en virtud de la presente, solicitar por su deuda impositiva devengada con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo, con más los recargos resarcitorios y/o intereses por mora que correspondan devengados a partir de la homologación del acuerdo hasta la fecha de consolidación del plan, un régimen especial de facilidades de pago con las siguientes condiciones:

- a) La tasa de interés de financiación será del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) mensual.
- b) El anticipo a ingresar será equivalente a la primera cuota del plan solicitado.
- c) Ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas.
- d) El vencimiento de cada cuota operará los días 25 de cada mes, venciendo la segunda de ellas a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan.

ARTÍCULO 3º.- Afin de formalizar su acogimiento al régimen instituido por la presente Resolución, el contribuyente OMAR SAVINO S.R.L. deberá acreditar ante la Dirección General de Rentas el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No poseer deuda post concursal en todos los impuestos. Este requisito se considerará cumplimentado cuando la misma se encuentre regularizada mediante un plan de facilidades de pago que, en términos generales, estuviere vigente y no registrare atraso en algún pago al momento de la solicitud

- 2. Acreditar fehacientemente el cumplimiento puntual de la propuesta de acuerdo aprobada judicialmente.
- 3. Proponer, ante la Dirección General de Rentas, un plan de facilidades de pago que se ajuste a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas cuando se verifique incumplimiento en el pago en término de tres cuotas, continuas o alternadas, o cuando a los sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiere cancelado íntegramente el plan de pago.

Operada la misma, la Dirección General de Rentas notificará dicha situación a Procuración del Tesoro - Oficina Verificación de Créditos, para la prosecución de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado y denunciar -de corresponder- en el expediente judicial, el incumplimiento del plan de pagos.

**ARTÍCULO 5º.-** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones que resulten necesarias para el acogimiento al plan de facilidades de pago que se establece por la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 187 - 27/03/07 - APLICAR al Establecimiento Estación de Servicio que gira bajo el nombre comercial de "KM 745", de propiedad de los Sres. Ricardo José Ruano y Delia Carlota García y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Hipólito Irigoyen Nº 799, localidad de San Agustín, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (I0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De San Agustín que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Estación de Servicio que gira bajo el nombre comercial de "KM 745", de propiedad de los Sres. Ricardo José Ruano y Delia Carlota García y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Hipólito Irigoyen Nº 799, de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de la de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, según Expediente Nº 0416-043591/05.-

RESOLUCION Nº 188 - 27/03/07 - APLICAR al Establecimiento Estación de Servicio, de propiedad del Sr. Hugo Alberto Suescun y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en la intersección de las calles 25 de Mayo y Av. San Martín, localidad de Villa Ascasubi, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (I0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Villa Ascasubi que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Estación de Servicio, de propiedad del Sr. Hugo Alberto Suescun y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en la intersección de las calles 25 de Mayo y Av. San Martín, de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de la de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre

los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-04227/05.-

RESOLUCION Nº 189 - 27/03/07 - APLICAR a la Estación de Servicio "Sol", de propiedad de los Sres. Alejandro Hache v Gustavo Hache v/o quien resulte titular o responsable legal del mismo, ubicado en Ruta E-53 S/N, localidad de La Granja, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (I0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De La Granja que a los efectos de la HABILITACION de la Estación de Servicio "Sol", de propiedad de los Sres. Alejandro Hache y Gustavo Hache y/o quien resulte titular o responsable legal del mismo, ubicado en Ruta E-53 S/N, de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-043836/05.-

RESOLUCION Nº 190 - 27/03/07 - APLICAR a la Estación De Servicios "Alero", de propiedad del Sr. Gabriel Alberto Cerquatti, o quien resulte titular y/o responsable legal del mismo, ubicada en Ruta Nacional Nº 9 Km. 627 de la localidad de Oncativo, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial. NOTIFICAR a la Municipalidad De Oncativo que la Estación De Servicios "Alero", de propiedad del Sr. Gabriel Alberto Cerquatti, o quien resulte titular y/o responsable legal del mismo, ubicada en Ruta Nacional Nº 9 Km. 627 de esa localidad, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-041992/05.-

RESOLUCION Nº 191 - 27/03/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma Volkswagen Argentina S.A., a descargar al Canal Industrial, los líquidos residuales industriales, que se generan producto de la actividad que el mismo desarrolla, y los cloacales tratados. - La presente Autorización considera un caudal total de líquidos industriales de 61 m3/día y 289 m3/día de líquidos cloacales, de acuerdo a lo declarado en el F.U. 317 del expediente de referencia. La evacuación de nuevos caudales de descarga, deberán ser comunicados con antelación a esta Di.P.A.S., s/ Expte. Nº 0046-50453/1991.-

RESOLUCION Nº 192 - 27/03/07 - DENEGAR la solicitud formulada por el Sr. Juan Pablo Cadamuro, (D.N.I. Nº 30.111.527), con domicilio legal en Cástulo Peña Nº 488 -Jesús María, para extraer material árido del cauce del del Río Jesús María, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-048139/06.-

RESOLUCION № 193 - 27/03/07 - TRANSFERIR, a partir del 07 de abril de 2006, a nombre de la Sra. ANA MARIA SAN MARTIN el derecho a derivar agua del Canal XII Bis, Zona sud, compuerta ubicada al Km. 2,715 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquia), a los fines de regar la cuantía de Tres Hectáreas (3 Ha.) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de Cuatro Hectáreas Seis Mil Ochocientos Dieciocho Metros Cuadrados (4 Ha. 6.819 m2) de terreno, ubicado en Suburbios Sud del Municipio de esta Capital y que linda: al Norte con herederos de Casas, al Este Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre y con camino a La Carbonada, al Sud en parte con fracción donada al Estado Provincial y en parte con Moyano Mendivil y Charras y al Oeste con de Antonio García Rodríguez. El Dominio se anotó a la Matrícula Nº 300.814. El número de Cuenta de la Dirección de Rentas es 1101-12504001010 y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo la Cuenta Nº 1-2-17-60. El presente derecho se transfirió como Concesión Nº 8482 a nombre del Sr. Carlos González mediante Resolución de fecha 03/10/ 66. A los efectos del pago del canon se afora en Tres Hectáreas (3 Ha.), s/ Expte. Nº 0416-044893/06.-

RESOLUCION Nº 194 - 27/03/07 - TRANSFERIR, a partir del 19-04-05 a nombre de los Sres. Mauricio Fabián Martín, Fernando Gabriel Martín e Ivo José Martín, el derecho a derivar agua del Canal XV, Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 8,774 del Sistema de Riego del Río Primero (Suguia), a los fines de regar la cuantía de Cuarenta y Seis Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Cinco Metros Cuadrados (46 Ha. 5.405 m2) dentro del inmueble de su propiedad de Doscientos Cincuenta y Ocho Hectáreas Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco Metros Cuadrados (258 Ha. 9.585 m2) de superficie total, ubicado en Dpto. Colón, Pedanía Constitución y que linda: al Norte con Pantaleón Andreut y en parte con de Enrique Stoklin: al Sur con Sucesión de Fernando Faure y Luis Marchino; al Este con sucesión de Otto Cleus y al Oeste con de Américo Ferrero y Arnoldo Monney. El Dominio se anotó al № 1265, Folio 2313, Tomo 10, Año 1996. El número de Cuenta de la Dirección de Rentas es 1303-1947906-7 y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo la Cuenta Nº 1-1-15-326. El presente derecho es el que se transfirió a nombre del Sr. Helder Esteban Santiago Brizio como Concesión Nº 9444 mediante Resolución de fecha 01/12/83. A los efectos del pago del canon se afora en Cuarenta y Siete Hectáreas (47 Ha.).- TRANSFERIR, a partir del 19-04-05 a nombre del Sr. Hugo Joaquín Martín, el derecho a derivar agua del Canal XV, Zona Norte, Compuerta Nº 34 ubicada al Km. 6,030 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la cuantía de Veinte Hectáreas (20 Ha.) dentro del inmueble de su propiedad de Treinta v Un Hectáreas Novecientos Doce Metros Cuadrados (31 Ha. 912 m2) de superficie total, designado como Lote 15 de la fracción 4, ubicado en Colonia Tirolesa, Dpto. Colón, Pedanía Constitución v que linda: al Norte calle de por medio con Carlos Colombo; al Este calle de por medio con los Sres. Monasterolo, al Sur con de Juan Robert y al Oeste calle de por medio con los Sres. Santiago Lorenzini y Federico Giovvi. El Dominio se anotó al Nº 7591, Folio 10867, Tomo 44, Año 1986. El número de Cuenta de la Dirección de Rentas es 1303-0060117-1 y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo la Cuenta Nº 1-1-15-214. El presente derecho es el que se transfirió a nombre del Sr. Arnoldo Humberto Conci como Concesión Nº 9181 mediante Resolución de fecha 15/ 09/83. A los efectos del pago del canon se afora en Veinte Hectáreas (20 Ha.), s/ Expte. Nº 0416-040372/05.-